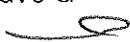


COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

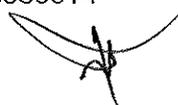
En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:00 horas del 13 de octubre de 2014 en la Sala de Juntas ubicada en el 5° piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se llevó a cabo la XXVIII Sesión Extraordinaria del Comité de Información (Comité) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), con fundamento en los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de septiembre de 2014 (Estatuto Orgánico).

Estuvieron presentes la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Coordinador General de Política del Usuario y Servidor Público Designado por el Comisionado Presidente de este Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna. Asimismo, como invitados estuvieron presentes las siguientes personas: la C. Yareth Patricia Enríquez Treviño, representante de la Unidad de Concesiones y Servicios; la C. Erika Plata González representante de la Unidad de Política Regulatoria; el C. Rafael José López De Valle Subenlace de la Unidad de Competencia Económica; y, la C. Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

Presidió la Sesión la Presidenta del Comité. La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente: 

ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.
 - 0912100052614
 - 0912100052714
 - 0912100053414
 - 0912100053514
 - 0912100053614
 - 0912100053814



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

- 0912100053914

IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.

La Secretaria Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

La Secretaria Técnica del Comité solicitó, por una parte, la inclusión de la solicitud de acceso con número de folio 0912100051214, correspondiente a la Unidad de Política Regulatoria y, por otra, retirar del Orden del Día la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100053914, toda vez que la Unidad de Asuntos Jurídicos comunicó a la Presidencia del Comité que la información que atiende dicha solicitud es de carácter público.

Acto seguido, los integrantes de ese Órgano Colegiado aprobaron por unanimidad el Orden del Día con los puntos señalados en el párrafo que antecede.

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

- 0912100051214

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100051214 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 15 de septiembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100051214 mediante la cual se solicita lo siguiente:

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

"Plan Técnico Fundamental de Sincronización".

Otros datos para facilitar su localización:

"Ley Federal de Telecomunicaciones".

2.- Cabe señalar que la solicitud de mérito fue ingresada con fecha anterior a la publicación en el DOF el 4 de septiembre de 2014 del Estatuto Orgánico del Instituto, cuya vigencia comenzó el 26 de septiembre del año en curso. En ese sentido, la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Política Regulatoria, a efectos de atenderla.

3.- En atención a ello, el Titular de la referida Unidad, mediante oficio IFT/221/UPR/022/2014 de fecha 3 de octubre de 2014, recibido el 6 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

*"...
En atención a la solicitud de referencia se informa que en los archivos que obran a cargo de la Unidad de Política Regulatoria (en lo sucesivo, "UPR") no existe un Plan Técnico Fundamental de Sincronización, como lo señala el solicitante.*

Cabe destacar que en el art. 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "Ley"), en el rubro de "Acceso y la Interconexión", se consagra la facultad, a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Instituto") de elaborar, actualizar y administrar los planes técnicos fundamentales, entre ellos el de "sincronización"; Ley que cobró vigencia el 14 de agosto del año en curso. Dicha facultad de ninguna manera debe leerse en sentido imperativo, enfatizando que la Ley no establece un plazo específico para su emisión, sino que, será en base a las necesidades del sector que sean identificadas por el Instituto, que se ejercerán dichas facultades.

Aunado a lo anterior, resulta relevante señalar que el actual Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Estatuto"), que entró en vigor el pasado 26 de septiembre 2014, en su artículo 22 establece que esta Unidad Administrativa tiene la atribución de elaborar, en coordinación con las Unidades o Coordinaciones Generales competentes, entre otros, diversos Planes Técnicos Fundamentales, a fin de proponerlos a consideración del Pleno del Instituto. Atribución que en el Estatuto Orgánico anterior no estaba consagrada a cargo de esta Unidad Administrativa, y menos aún la

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

facultad de la emisión, en particular de un Plan Técnico Fundamental de Señalización. (sic)

Motivo de lo anterior, y dados los plazos tan cortos que han transcurrido desde la fecha de vigencia tanto de la Ley como del Estatuto, al día de hoy, en los archivos que obran a cargo de esta Unidad Administrativa no existe un Plan Técnico Fundamental de Sincronización, resultando procedente declarar la inexistencia de la información solicitada.

Lo antes expuesto se informa para efecto de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

..."

4.-Dichas manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación.

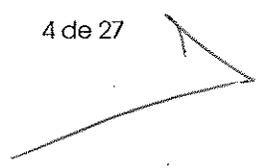
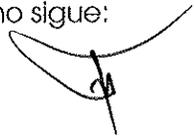
CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la atención a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité estiman conveniente confirmar la inexistencia de la información referente al "*Plan Técnico Fundamental de Sincronización*", atendiendo a los argumentos expuestos por el Titular de la Unidad de Política Regulatoria mediante oficio IFT/221/UPR/022/2014 y con fundamento en los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/131014/120

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información requerida, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Enlace; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100052614

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100052614 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 19 de septiembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100052614 mediante la cual se solicita lo siguiente:

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

"Grabación de la entrevista identificada en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones como 2014-09-09 1840-SP-016 celebrada entre funcionarios de ese instituto y representantes de América Móvil S.A.B. de C.V. y Telcel".

2.- Cabe precisar que la solicitud de mérito fue ingresada con fecha anterior a la publicación en el DOF el 4 de septiembre de 2014 del Estatuto Orgánico del Instituto, cuya vigencia comenzó el 26 de septiembre del año en curso. Siendo así, la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Secretaría Técnica del Pleno, a efectos de atenderla.

3.- Así las cosas, el Secretario Técnico del Pleno, mediante oficio IFT/100/PLENO/STP/242/2014 fecha 6 de octubre de 2014, recibido en misma fecha, comunicó al Comité lo siguiente:

"...

Al respecto, me permito realizar las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

- a) *La grabación que se requiere mediante la SAI corresponde a una entrevista realizada dentro del marco del artículo 30 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), que establece lo siguiente:*

"Artículo 30. Fuera de las audiencias previstas en los procedimientos establecidos en esta Ley, los comisionados podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes regulados por el Instituto, únicamente mediante entrevista.

Para tal efecto, deberá convocarse a todos los comisionados, pero la entrevista podrá celebrarse con la presencia de uno solo de ellos.

De cada entrevista se llevará un registro que al menos deberá contener el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de conclusión de la entrevista; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes en la misma y los temas tratados.

Esta información deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto.

Las entrevistas serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose como información reservada, salvo para las otras partes en los procedimientos seguidos en forma de juicio, los demás comisionados, el Contralor Interno y el Senado de la República en caso de que esté sustanciando un procedimiento de remoción de un comisionado. La

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

grabación de cada entrevista deberá estar a disposición de los demás comisionados. Las entrevistas deberán realizarse en las instalaciones del Instituto.

Los comisionados no podrán ser recusados por las manifestaciones que realicen durante las entrevistas, salvo que de éstas se advierta que se vulnera el principio de imparcialidad. En su caso, la recusación deberá ser calificada por el Pleno.

*Lo dispuesto en este artículo será sin perjuicio de la participación de los comisionados en foros y eventos públicos.
(...)"*

b) *De la lectura del artículo citado se infiere que, respecto a las entrevistas con regulados y a las grabaciones de éstas, el Instituto tiene las siguientes obligaciones:*

-Los Comisionados pueden tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes regulados por el Instituto, únicamente mediante entrevista.

-A dichas entrevistas debe convocarse a todos los comisionados; sin embargo, éstas se pueden realizar con la presencia de uno solo de ellos.

-De cada entrevista se realiza un registro cuyos datos deben publicarse en el portal de Internet del Instituto.

-Las entrevistas deben grabarse y almacenarse en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

-Las grabaciones de las entrevistas tienen el carácter de información reservada, salvo para las otras partes en los procedimientos seguidos en forma de juicio, los demás comisionados, el Contralor Interno y el Senado de la República, en caso de estar sustanciando un procedimiento de remoción de un comisionado.

-Las entrevistas deben realizarse en las instalaciones del Instituto.

En conclusión, las grabaciones de las entrevistas con regulados que realiza el Instituto a partir de la entrada en vigor de la LFTyR deben mantenerse como información reservada.

Si bien es cierto, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad anteriormente señalada la información solicitada tiene carácter reservado; también lo es que existe la posibilidad de que en el contenido

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

de la entrevista identificada por el particular se encuentre información de carácter confidencial.

Por lo anterior, se solicita al Comité de Información que confirme la clasificación de la grabación señalada en los párrafos anteriores, como información reservada por un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se realizó la entrevista, es decir el 9 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 30 de la LFTyR.

..."

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Secretaría Técnica del Pleno, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la atención a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité confirman la reserva de la información relativa a "Grabación de la entrevista identificada en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones como 2014-09-09 1840-SP-016 celebrada entre funcionarios de ese instituto y representantes de América Móvil S.A.B. de C.V. y Telcel" por el periodo de 2 años, toda vez que por disposición expresa de una Ley es considerada con tal carácter, tal como lo refiere el artículo 14, fracción I de la Ley en la materia en relación con el artículo 30 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR) y los numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo quinto de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos).

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/131014/121

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la reserva efectuada por la Secretaría Técnica del Pleno por el periodo de 2 años, de conformidad con el artículo 14, fracción I de la Ley en relación con el artículo 30 de la LFTyR así como los numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo quinto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Enlace; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100052714

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100052714 tenemos los siguientes:



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

RESULTANDOS

1.- Con fecha 19 de septiembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100052714 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Grabación de la entrevista identificada en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones como 2014-09-04-1652-SP-013 del 04 de septiembre de 2014 celebrada entre funcionarios de ese instituto y representantes de AT&T".

2.- Cabe precisar que la solicitud de mérito fue ingresada con fecha anterior a la publicación en el DOF el 4 de septiembre de 2014 del Estatuto Orgánico del Instituto, cuya vigencia comenzó el 26 de septiembre del año en curso. Siendo así, la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Secretaría Técnica del Pleno, a efectos de atenderla.

3.-En ese sentido, el Secretario Técnico del Pleno, mediante oficio IFT/100/PLENO/STP/243/2014 fecha 6 de octubre de 2014, recibido en misma fecha, comunicó al Comité lo siguiente:

*"...
Al respecto, me permito realizar las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:*

- c) *La grabación que se requiere mediante la SAI corresponde a una entrevista realizada dentro del marco del artículo 30 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), que establece lo siguiente:*

"Artículo 30. Fuera de las audiencias previstas en los procedimientos establecidos en esta Ley, los comisionados podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes regulados por el Instituto, únicamente mediante entrevista.

Para tal efecto, deberá convocarse a todos los comisionados, pero la entrevista podrá celebrarse con la presencia de uno solo de ellos.

De cada entrevista se llevará un registro que al menos deberá contener el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de conclusión de la entrevista; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes en la misma y los temas tratados.

Esta información deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

Las entrevistas serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose como información reservada, salvo para las otras partes en los procedimientos seguidos en forma de juicio, los demás comisionados, el Contralor Interno y el Senado de la República en caso de que esté sustanciando un procedimiento de remoción de un comisionado. La grabación de cada entrevista deberá estar a disposición de los demás comisionados. Las entrevistas deberán realizarse en las instalaciones del Instituto.

Los comisionados no podrán ser recusados por las manifestaciones que realicen durante las entrevistas, salvo que de éstas se advierta que se vulnera el principio de imparcialidad. En su caso, la recusación deberá ser calificada por el Pleno.

*Lo dispuesto en este artículo será sin perjuicio de la participación de los comisionados en foros y eventos públicos.
(...)"*

d) *De la lectura del artículo citado se infiere que, respecto a las entrevistas con regulados y a las grabaciones de éstas, el Instituto tiene las siguientes obligaciones:*

-Los Comisionados pueden tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes regulados por el Instituto, únicamente mediante entrevista.

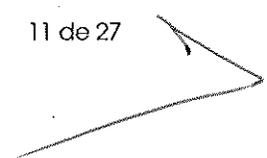
-A dichas entrevistas debe convocarse a todos los comisionados; sin embargo, se pueden realizar con la presencia de uno solo de ellos.

-De cada entrevista se realiza un registro cuyos datos deben publicarse en el portal de Internet del Instituto.

-Las entrevistas deben grabarse y almacenarse en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

-Las grabaciones de las entrevistas tienen el carácter de Información reservada, salvo para las otras partes en los procedimientos seguidos en forma de juicio, los demás comisionados, el Contralor Interno y el Senado de la República, en caso de estar sustanciando un procedimiento de remoción de un comisionado.

-Las entrevistas deben realizarse en las instalaciones del Instituto.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

En conclusión, las grabaciones de las entrevistas con regulados que realiza el Instituto a partir de la entrada en vigor de la LFTyR deben mantenerse como información reservada.

Si bien es cierto, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad anteriormente señalada la información solicitada tiene carácter reservado; también lo es que existe la posibilidad de que en el contenido de la entrevista identificada por el particular se encuentre información de carácter confidencial.

Por lo anterior, se solicita al Comité de Información que confirme la clasificación de la grabación señalada en los párrafos anteriores, como información reservada por un periodo de dos años contados a partir de la fecha en que se realizó la entrevista, es decir el 4 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 30 de la LFTyR.

..."

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Secretaría Técnica del Pleno, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Los integrantes del Comité confirman la reserva de la información relativa a "Grabación de la entrevista identificada en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones como 2014-09-04-1652-SP-013 del 04 de septiembre de 2014 celebrada entre funcionarios de ese instituto y representantes de AT&T" por el periodo de 2 años, toda vez que por disposición expresa de una Ley es considerada con tal carácter, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción I de la Ley de la materia en relación con el artículo 30 de la LFTyR y los numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo quinto de los Lineamientos.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

Siendo así, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/131014/122

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la atención a la solicitud de acceso a la información de la especie, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

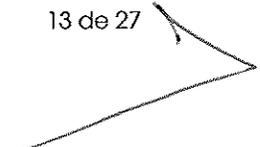
SEGUNDO.- Se confirma la reserva efectuada por la Secretaría Técnica del Pleno por el periodo de 2 años, de conformidad con el artículo 14, fracción I de la Ley en relación con el artículo 30 de la LFTyR así como los numerales cuarto, quinto, décimo quinto y vigésimo quinto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Enlace; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

- 0912100053414

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la Información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100053414 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 24 de septiembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100053414 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Por medio del presente me permito solicitar a esa H. Autoridad se sirva expedir a costa de mi representada, copia certificada de los permisos de radiofrecuencias de las cuales General Motors de México S. de R.L. de C.V. es titular:

- 1) 464.225
- 2) 460.875
- 3) 467.075
- 4) 465.850
- 5) 165.850
- 6) 173.750
- 7) 170.075
- 8) 173.500
- 9) 171.825
- 10) 153.850
- 11) 155.950

Cabe señalar que por información que nos presentara la Subdirección de Comunicaciones del Centro SCT Coahuila mediante Oficio 6.5-302-065/2014 de fecha 1 de julio de 2014 (Anexo 2), dichas autorizaciones podrían encontrarse en los oficios número DRPNC/0961/90; Of. 915; Of. 46613; Of. 40591; DRNCC/222/88; Of. 36802, así como anexo técnico No. 5.17/87 (Anexo 2), entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y señalado, atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentado en los términos del presente escrito realizando las manifestaciones contenidas en el mismo.

SEGUNDO: En su oportunidad, expedir la copia certificada de los permisos de radiofrecuencias 464.225, 460.875, 467.075, 465.850, 165.850, 173.750, 170.075, 173.500, 171.825, 153.850, 155.950 de las cuales mi representada

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

es titular, misma que para mayor referencia podrían encontrarse en los oficios número DRPNC/0961/90; Of. 915; Of. 46613; Of. 40591; DRNCC/222/88; Of. 36802, así como anexo técnico No. 5.17/87, entre otros, previa determinación y pago de los costos correspondientes por mi representada”.

2.- Cabe señalar que la solicitud de mérito fue ingresada con fecha anterior a la publicación en el DOF el 4 de septiembre de 2014 del Estatuto Orgánico del Instituto, cuya vigencia comenzó el 26 de septiembre del año en curso. Así las cosas, la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Servicios a la Industria ahora Unidad de Concesiones y Servicios, a efectos de atenderla.

3.-En ese orden de ideas, el Titular de la referida Unidad, mediante oficio IFT/223/UCS/134/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, recibido el 7 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

*“...
Al respecto, le comunico que el Archivo de Concentración dependiente de la Unidad de Administración, informó que la información solicitada aún no ha sido recibida por este Instituto de parte del Centro SCT Coahuila. Asimismo, señala que la fecha para su recepción es el día 27 de octubre del presente año, por lo que, se solicita a ese Comité de Información una prórroga por el periodo adicional de veinte días hábiles, a efecto de estar en posibilidad de entregar al solicitante la información solicitada.*

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 del Reglamento la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...”

4.-Dichas manifestaciones fueron analizadas por este Comité, para la emisión de la siguiente determinación.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la atención a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En atención a la solicitud planteada por el Titular de la Unidad en cita, los integrantes del Comité estiman conveniente ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso de mérito, de conformidad con lo señalado en el oficio IFT/223/UCS/134/2014 de fecha 6 de octubre del año en curso. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

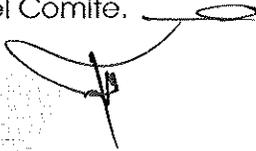
CI/EXT/131014/123

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se otorga la ampliación del plazo de respuesta solicitada por el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, conforme a su oficio IFT/223/UCS/134/2014, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- El Titular de la Unidad en cuestión se tenga por notificado del Acuerdo del Comité a través de su representante para los efectos conducentes y se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos de la presente determinación.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Enlace; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

- 0912100053514

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100053514 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 24 de septiembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100053514 mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Solicito me sea proporcionado 1. el nombre y número, así como datos de identificación de todos y cada uno de los participantes e interesados en el proceso de Licitación IFT-1 "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos" y 2. la identidad del "testigo social" de dicha Licitación, figura prevista en las Bases de dicho procedimiento licitatorio. Información que se podrá proporcionar tomando en consideración a las personas que hayan presentado la "Opinión en Materia de Competencia Económica" respectiva".

Otros datos para facilitar su localización:

"La información la tiene el Instituto Federal de Telecomunicaciones".

2.- Cabe precisar que la solicitud de mérito fue ingresada con fecha anterior a la publicación en el DOF el 4 de septiembre de 2014 del Estatuto Orgánico del Instituto, cuya vigencia comenzó el 26 de septiembre del año en curso. Siendo así, la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Competencia Económica, a efectos de atenderla.

3.- En atención a ello, la Titular de la Unidad de Competencia Económica, mediante oficio IFT/D10/UCE/404/2014 de fecha 8 de octubre de 2014, recibido en misma fecha, comunicó al Comité la clasificación de la información solicitada.

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad en cita, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité informó que la Unidad de Enlace, con el fin de cumplir con el principio de exhaustividad de la búsqueda de la información, turnó la solicitud de acceso que nos ocupa a la Unidad de Política Regulatoria, cuya Subenlace comunicó a la Unidad de Enlace la no competencia de aquella Unidad Administrativa para atender la solicitud.

Asimismo, la Presidenta señaló que la Unidad de Enlace envió la solicitud de acceso a la Unidad de Servicios a la Industria ahora Unidad de Concesiones y Servicios, la cual se pronunció con respecto a su punto 2.

Por su parte, el Representante de la Contraloría Interna manifestó que sería de relevancia efectuar una búsqueda exhaustiva en la Unidad de Espectro Radioeléctrico para la atención del punto 1, a fin de que este Órgano Colegiado cuente con más elementos para emitir un pronunciamiento.

De igual forma, indicó que para el numeral 2, valdría la pena efectuar la búsqueda en la Unidad de Administración con la finalidad de que este Comité tenga más argumentos para resolver.

Siendo así, los integrantes del Comité deciden no entrar al fondo del asunto y en consecuencia amplían el plazo de respuesta en la atención a la solicitud de mérito a fin de que la Unidad de Espectro Radioeléctrico y la Unidad de Administración para que efectúen las manifestaciones que correspondan.

Por lo tanto, este Comité no cuenta con los elementos para emitir una determinación.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/131014/124

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en términos de la presente determinación.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que turne la solicitud de acceso que nos ocupa a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para la atención del punto 1 y a la Unidad de Administración para la atención del punto 2, con la finalidad de que este Comité tenga más argumentos para resolver al respecto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Enlace; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100053614

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100053614 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 24 de septiembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100053614 mediante la cual se solicita lo siguiente:

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

"1) Indicar (i) la identidad de las personas morales que hayan solicitado al Instituto Federal de Telecomunicaciones opinión favorable en materia de competencia en relación con la Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1) y (ii) el grupo económico al que cada uno de tales solicitantes pertenecen.

2) Si una empresa se encontrara inhabilitada ante la Administración Pública ¿puede participar en los procedimientos de licitación del Instituto Federal de Telecomunicaciones?".

2.- Cabe señalar que la solicitud de mérito fue ingresada con fecha anterior a la publicación en el DOF el 4 de septiembre de 2014 del Estatuto Orgánico del Instituto, cuya vigencia comenzó el 26 de septiembre del año en curso. Siendo así, la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Competencia Económica, a efectos de atenderla.

3.- Así las cosas, la Titular de la Unidad de Competencia Económica, mediante oficio IFT/D10/UCE/405/2014 de fecha 8 de octubre de 2014, recibido en misma fecha, informó al Comité la clasificación de la información solicitada.

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad en cuestión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver la atención a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la voz, la Presidenta del Comité informó que la Unidad de Enlace, con el fin de cumplir con el principio de exhaustividad de la búsqueda de la información, turnó la solicitud de acceso a la Unidad de Política Regulatoria, así como a la

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

Unidad de Concesiones y Servicios, cuyos Subenlaces comunicaron que la información solicitada no recae en el ámbito competencial de sus Unidades.

De igual forma, indicó que la solicitud también fue turnada a la Contraloría Interna, quien se pronunció con respecto del punto 2 de la solicitud de mérito.

Por su parte, el Representante de la Contraloría Interna manifestó que, a fin de acotar la exhaustividad de la búsqueda, sería de relevancia remitir la misma a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, a efecto de que se pronunciara con respecto del punto 1 de la misma; cuyo insumo podría ser de relevancia a fin de que este Órgano Colegiado cuente con más elementos para emitir un pronunciamiento.

De igual forma, el Representante de la Contraloría Interna sugirió que con respecto al numeral 2 del requerimiento de información, valdría la pena remitir la misma a las áreas que refiere el numeral 12.5 de las "Bases de la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos" (Bases de Licitación No. IFT-1).

En ese sentido, los integrantes del Comité deciden no entrar al fondo del asunto y en consecuencia amplían el plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito, a fin de contar con los pronunciamientos de las Unidades Administrativas referidas con antelación, y de esta manera, este Órgano Colegiado cuente con mayores elementos.

Por lo tanto, este Comité no cuenta con los elementos para emitir una determinación.

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/131014/125

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver la atención a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

SEGUNDO.- Se amplía el plazo de respuesta, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

TERCERO.- El Titular de la Unidad en cuestión se tenga por notificado del Acuerdo del Comité a través de su representante para los efectos conducentes y se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en términos de la presente determinación.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que turne la solicitud de acceso que nos ocupa a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para la atención del punto 1 y a las áreas que refiere el numeral 12.5 de las Bases de Licitación No. IFT-1 para la atención del punto 2, con la finalidad de que este Comité tenga más argumentos para resolver al respecto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Enlace; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

- 0912100053814

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100053814 tenemos los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 26 de septiembre de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100053814, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Indicar si la empresa COMTELSAT, S.A. de C.V. forma parte de alguno de los grupos económicos del cual algún solicitante de opinión favorable en materia de competencia en relación con la Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1), sea parte."

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Competencia Económica, a efectos de atenderla.

3.- Así las cosas, la Titular de la Unidad de Competencia Económica, mediante oficio IFT/D10/UCE/406/2014 de fecha 8 de octubre de 2014, recibido en misma fecha, informó al Comité lo siguiente:

"...
Previo a cualquier manifestación relacionada con la solicitud de información transcrita, se aclara que de conformidad con el artículo 29, inciso C), fracción VI, del Estatuto Orgánico de este Instituto, las atribuciones de esta Unidad en licitaciones públicas se limitan a realizar proyectos de opinión para consideración del Pleno sobre solicitudes de opinión para participar en licitaciones.

Por lo que hace a la solicitud transcrita, se somete a consideración la reserva de la información en términos de la fracción I del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación a los artículos 3, fracción XI, 5 y 12, fracción XVII de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), así como al artículo 71 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por las razones que a continuación se exponen.

De conformidad con los artículos 5 y 12, fracción XVII, de la LFCE, el Instituto es competente para emitir disposiciones regulatorias para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Los mismos preceptos otorgan atribuciones al Instituto para crear su propio estatuto orgánico.

Ahora bien, el artículo 71, último párrafo, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece que el Instituto no podrá publicar el nombre de los solicitantes, los números de expediente, ni el sentido de la resolución emitida con motivo de las solicitudes de opinión en materia de competencia económica para la evaluación de los participantes en procesos de licitación. La disposición citada es del tenor literal siguiente.

"Artículo 71. Los acuerdos que no requieran notificarse personalmente se publicarán en la lista que emitirá el Instituto, la cual se pondrá a disposición del público en sus oficinas y en su sitio de Internet."

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

...

...

El Instituto no publicará el nombre de los solicitantes, los números de expediente, ni el sentido de la resolución emitida con motivo de solicitudes de opinión en materia de competencia económica para la evaluación de participantes en procesos de licitación. (...)

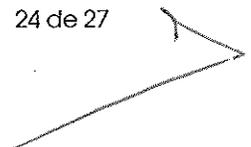
La racionalidad de esta norma radica en la sensibilidad de la información para el proceso de licitación. Si la información solicitada en el numeral 1 llegara a hacerse del conocimiento público, no sólo se estarían violando las disposiciones citadas en los párrafos anteriores, sino que también se afectaría el proceso de licitación, pues propiciaría la comunicación entre los participantes, lo que podría tener como consecuencia la colaboración e intercambio de información entre ellos, lo que provocaría una alteración al resultado del proceso de Licitación en desmedro del Estado.

Así bien, el resultado de la opinión que se emita a los participantes en el proceso de licitación es algo que únicamente les atañe a los participantes del proceso de Licitación No. IFT-1, según se desprende del artículo 71 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, lo que también actualiza el supuesto del artículo 3, fracción XI, de la LFCE, y por ende, también, lo dispuesto en el artículo 14, fracción I de dicho ordenamiento.

Finalmente, de conformidad con el numeral 12.13 de las Bases de Licitación No. IFT-1, el Instituto no está en posibilidad de publicar en su portal de Internet (www.ift.org.mx) información relativa al proceso de licitación, salvo aquella que tenga el carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. El numeral citado es del tenor literal siguiente.

12.13 El Instituto publicará en su portal de Internet la información del proceso de Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del proceso, excepto aquella que, por su naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De lo expuesto hasta ahora, es factible concluir que si la identidad de los participantes puede afectar el desarrollo del proceso de licitación, dicha información no puede considerarse como pública. Lo anterior, refuerza la reserva que en el presente se plantea.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

No obstante lo anterior, se orienta al solicitante y se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12.13 de las Bases de Licitación No. IFT-1, el Instituto, al finalizar el proceso de licitación publicará toda la información derivada del mismo, excepto aquella que por su propia naturaleza sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y demás disposiciones aplicables. En el mismo orden de ideas, se indica al solicitante que la información relacionada con el proceso de licitación IFT-1 publicada hasta el momento se encuentra consultable en el siguiente vínculo de internet.

<http://www.ift.org.mx/iftweb/industria-intermedia/unidad-de-sistemas-de-radio-y-television/licitaciones-en-curso-radio-y-television/licitacion-ift-1/>

Con fundamento en el artículo 15 de la LFTAIPG, el Décimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y tomando en consideración que está previsto que el fallo de la Licitación en comento se emita a más tardar el 19 de marzo de 2015, se propone un periodo de reserva de un año para la información solicitada, mismo que se considera suficiente para el trámite completo de dicho proceso. El periodo de reserva propuesto concluiría el 8 de octubre de 2015.

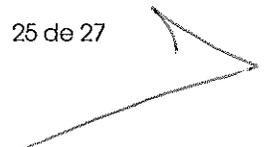
El presente oficio se emite con fundamento en los artículos citados a lo largo del mismo, así como en los artículos 4, fracción V, inciso vi); 20 fracciones V, VI, VIII, XV y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

..."

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Unidad referida, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 90 y 91 del Estatuto Orgánico.



COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Atendiendo a lo expuesto por la Titular de la Unidad en cita, los integrantes del Comité confirman la reserva de la información requerida por el periodo de 1 año, toda vez que por disposición expresa de una Ley es considerada con tal carácter en términos del artículo 14, fracción I de la Ley de la materia en relación con los artículos 3, fracción XI, 5 y 12, fracción XVII de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 71 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE y numerales cuarto, quinto, sexto, décimo quinto y vigésimo quinto de los Lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, este Comité considera procedente resolver como sigue:

RESUELVE

ACUERDO

CI/EXT/131014/126

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de la información solicitada como reservada por el periodo de 1 año conforme a los argumentos vertidos por la Unidad de Competencia Económica, así como en lo dispuesto en los artículos 14, fracción I de la Ley de la materia en relación con los artículos 3, fracción XI, 5 y 12, fracción XVII de la LFCE; 71 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE y numerales cuarto, quinto, sexto, décimo quinto y vigésimo quinto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

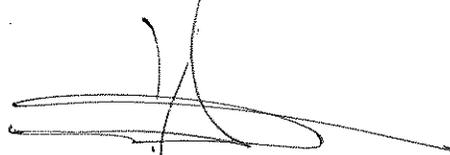
CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en

COMITÉ DE INFORMACIÓN
XXVIII Sesión Extraordinaria 2014

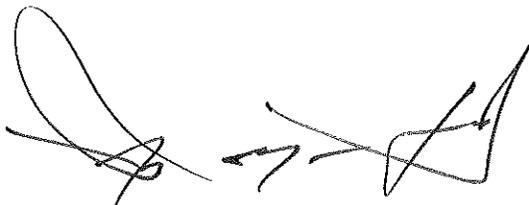
términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 92 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la C. Lilliana Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité y Titular de la Unidad de Enlace; el C. Felipe Alfonso Hernández Maya, Servidor Público Designado por el Presidente del Instituto y el C. Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LILIANA ANASTASIA MONTES FRANCO
PRESIDENTA Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE ENLACE



PEDRO GERARDO LEIJA FLORES
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
INTERNA



DR. FELIPE ALFONSO HERNÁNDEZ MAYA
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO
LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO
30, FRACCIÓN I DE LA LEY EN LA MATERIA

